



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, febrero veintiséis (26) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
EJECUTANTE: KATHERINE ASTRID CORZO MARTÍNEZ
EJECUTADO: OSVAINER CHÁVEZ VELÁSQUEZ.

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00354-00.

Al despacho el proceso de la referencia con solicitud de suspensión del proceso suscrito por las partes del proceso, el cual se encuentra autenticado ante Notaria.

Al respecto de la suspensión del proceso el artículo 161 del C.G.P. dice:

“Artículo 161. Suspensión del proceso

El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.”

Verificado el expediente digital y el acuerdo al que han llegado las partes se advierte que se indica que el demandado queda paz y salvo respecto de las cuotas vencidas desde el mes de marzo del año 2013 hasta el mes de diciembre de 2023.

Cabe recordar que el mandamiento de pago se libró por cuotas adeudadas desde el mes de marzo de 2013 hasta el mes de diciembre de 2022; por eso, en esta oportunidad se solicita a las partes aclaren en este sentido para poder pronunciarse de fondo frente a la solicitud de suspensión del proceso solicitada, pues este no podrá suspenderse respecto a cuotas alimentarias futuras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

jmcc.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2b47c2b73cb67076ea44573eb475f592e643d44ffc1a9c506c09ef1bea69e32**

Documento generado en 26/02/2024 04:58:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>